



1.- BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA QUE ESTÉN GRABADAS POR EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO DEL 2019

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de éstas Bases el otorgamiento de ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén grabadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2019 del municipio de Cornellà de Llobregat.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Estar empadronado al municipio de Cornellà de Llobregat.
- b) Constar como contribuyente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Cornellà de Llobregat, el año en el cual se solicite la ayuda, para la vivienda que constituya su residencia habitual, que tendrá que coincidir con la del padrón de habitantes.
- c) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, que el solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes, que tendrá que estar vigente durante todo el proceso subvencional, excepto, si és el caso, las que todavía estén en periodo voluntario de pago, y no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para obtener la subvención.
- d) El conjunto de ingresos del solicitante y de los que, según el padró municipal de habitantes, convivan con él, teniendo en cuenta que quedan incluidas las familias monoparentales con la situación particular de los miembros de la unidad familiar, deberán ser iguales o inferiores al baremo siguiente:
 - d.1.) Solicitante individual: Indicador público mensual de renta de efectos múltiples (IPREM 2019 o aquel vigente en el momento de la solicitud), al que se sumará un 30% y se multiplicará por 14 pagas



para obtener la cuantía anual de 9.788,69 euros, (537,84 (IPREM mensual) + 30% = 699.19 X 14 pagas = 9.788,69),

d.2.) Para una persona más que conviva con el solicitante se añadirá un 35%, y el 20% por cada persona más de dos que conviva, hasta un máximo del 135%.

Personas que convivan	
2 (+35%)	13.214,73
3 (+20%)	15.172,47
4 (+20%)	17.130,21
5 (+20%)	19.087,95
6 (+20%)	21.045,68
7 o más (+20%)	23.003,42

- e) No puede constar como contribuyente, en éste u otro municipio los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni el solicitante ni las personas que convivan con ella, por ningún otro inmueble (incluidas propiedades rústicas, agrarias, suelo, etc...), a excepción de una plaza de aparcamiento y/o un trastero.
- f) La base liquidable del inmueble señalado al apartado b) mas, si és el caso, el de la plaza de aparcamiento y/o un trastero indicado al apartado anterior, no podrá ser superior a 700 veces el Indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) en cómputo mensual vigente establecido en el apartado d.1), es decir, 376.488 euros.

2. Las personas físicas que quieran acogerse a las ayudas reguladas a las presentes Bases, deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud, según modelo normalizado, acompañando la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del NIF/NIE, del solicitante y de las personas que convivan con ella mayores de 18 años.
- b) Datos bancarios de la cuenta del/la solicitante donde poder transferir el importe de la ayuda, con determinación del código IBAN correspondiente, según modelo normalizado que se adjunta, firmado y sellado per la entidad bancaria y el/la solicitante.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de las personas que convivan con ella:
1. Si són trabajadores por cuenta ajena, copia de la hoja de salario correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda.
 2. Si són trabajadores autónomos, documentos de los pagos fraccionados del IRPF del ejercicio 2018.



3. Si son parados, carnet de desempleado con el sello al corriente y documentación acreditativa de la prestación por desempleo durante el ejercicio 2019 o justificante de haber agotado la prestación, o en su defecto certificado del SOC/SEPE conforme no se encuentra inscrito/a.
 4. Menores entre 16 y 17 años certificado de escolaridad y/o certificado del SOC.
 5. Copia de la declaración de renta del ejercicio 2018 de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados. El Ayuntamiento verificará directamente, a través de las correspondientes certificaciones de la Administración de Hacienda, si están obligados o no a tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, si es el caso, las rentas que perciban. A estos efectos los peticionarios i las personas que convivan con ellos autorizarán, en el momento de presentar la solicitud, al Ayuntamiento para pedir a la Agencia Tributaria ésta información.
- d) En el mismo sentido, los peticionarios autorizarán, en el momento de presentar la solicitud al Ayuntamiento para pedir a la Gerencia Regional del Catastro información sobre titularidad de bienes inmuebles de él y de las personas que convivan con ella.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no haber solicitado otras subvenciones por el mismo concepto, i de no concurrir en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento verificará directamente, a través de las correspondientes certificaciones de la Administración de Hacienda i de la Seguridad Social, si están obligados o no a tributar el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y, si es el caso, las rentas que perciben; y a través de la Gerencia Regional del Catastro, información sobre titularidad de bienes inmuebles de él y de las personas que convivan con él. A estos efectos los peticionarios y las personas que convivan con él autorizarán, en el momento de presentar la solicitud, al Ayuntamiento para pedir a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y al Catastro esta información.

Los pensionistas, mayores de 65 años, no es necesario que aporten ninguna documentación acreditativa. El Ayuntamiento verificará directamente a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el importe de las pensiones que perciben o bien la acreditación de no percibir ninguna cantidad, por lo que respecta al ejercicio 2019. A éstos efectos, en el momento de presentar la

solicitud, los peticionarios autorizarán al Ayuntamiento para pedir a la Tesorería General de la Seguridad Social esta información.

3. Los viudos/las viudas solicitantes de la subvención cuando sean titulares junto con el cónyuge fallecido i el titular catastral sea éste, a más de la documentación mencionada en el apartado 2 de ésta base, tendrán que adjuntar:

- Fotocopia del libro de familia.
- Escritura de la propiedad de la finca.
- Declaración del Impuesto sobre el Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) o escritura de aceptación de herencia.

4. El heredero/la heredera de la finca que figure a nombre del fallecido tendrá que adjuntar, a más de la documentación especificada en el apartado 2 de esta base, la escritura de aceptación de herencia y la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

5. En caso de separación o divorcio (si el solicitante no es el titular del recibo):

- El testimonio de la sentencia dictada por el juzgado correspondiente.
- Acreditación del pago del recibo del IBI por el solicitante.
- Fotocopia de la solicitud de cambio de titularidad del recibo del IBI.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa, podrán presentarse en cualquiera de los sitios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 diciembre de 2019** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al DOGC.

Si la solicitud se presenta en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, se deberá concertar cita previa con la Oficina de Atención al Ciudadano de lunes a viernes, de 8.30 a 13.30 y de 16.30 a 19.00.

CUARTA.- CUANTIA DE LA AYUDA

La cuantía de las ayudas reguladas a las presentes bases no podrán ultrapasar el 50% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por la cual se solicita la ayuda.

El porcentaje que se conceda se establecerá en función de la dotación presupuestaria existente en el momento del otorgamiento, y será el mismo para todos los beneficiarios que cumplan los requisitos señalados a la base segunda.



QUINTA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CUALIFICADORA

La Comisión cualificadora estará formada por:

- Presidente: El Teniente Alcalde de Economía i Administración.
- Vocal: La Jefa del Área de Gestión Tributaria.
- Vocal: El Interventor General.
- Vocal: El/la Tesorero/a Municipal.
- Vocal: Un/a responsable del Área de Gestión Administrativa General.
- Secretario: La Secretaria General o funcionario en el que delegue.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE CONCESIÓN

Las ayudas se concederán mediante decreto del Regidor delegado del Área de Economía i Administración a la vista del informe de la Comisión Cualificadora, de forma conjunta para todos los beneficiarios, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEPTIMA.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

La cuantía de las ayudas reguladas a las presentes bases estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio autorizado en el presupuesto del 2020, a la aplicación presupuestaria 07772311C4800000, hasta un máximo de 60.000 euros.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

En el término de 30 días a contar desde el acuerdo de concesión, la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalado por el solicitante.

Hay que tener en cuenta que el procedimiento de recaptación del impuesto al que hacen referencia estas bases no se paralizará mientras dure la tramitación del expediente de la ayuda. Por tanto, si no se satisface la deuda dentro del periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo con la liquidación de los recargos e intereses que sean procedentes.

Previa solicitud del interesado, si a la fecha del acuerdo de concesión de la ayuda el pago del IBI se encontrara en periodo voluntario, el Ayuntamiento procederá a la compensación de la deuda con el crédito en la cantidad concurrente, emitiendo la correspondiente carta de pago por el importe restante. La parte de la deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario y si no es ingresada a su vencimiento, se iniciará el procedimiento de apremio.

Si el interesado tuviera otras deudas en periodo ejecutivo a la fecha de concesión de la ayuda, el Ayuntamiento procederá de oficio a su compensación con el crédito reconocido.



NOVENA.- PERDIDA DEL DERECHO A RECIBIR LA AYUDA

Será causa de pérdida del derecho a la subvención, recibir cualquier otra ayuda por el mismo concepto, por parte de otras Administraciones Públicas, o del propio Ayuntamiento, que sumado al presente, exceda del 100% de la cuota municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, por tal de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos al artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación prevista a las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles aporte los documentos requeridos, advirtiéndoles que, en caso de no presentarlos, se considerará que desiste de la petición efectuada.



**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONOMICA GRAVADAS
POR EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2019 (SUBVENCIÓN IBI)**

1.- Datos del solicitante / titular recibo

Nombre y apellidos:	NIE/NIF:
Dirección:	Teléfono:
Población:	CP.:
Representante, si procede:	
Dirección del Representante:	

2.- Número de miembros de la unidad familiar:

3.- Nombre y apellidos de los miembros familiares con obligaciones tributarias:

4.- Dirección del inmueble objeto del tributo:

5.- DECLARACIONES/AUTORIZACIONES

El/La firmante **DECLARA** que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta.

Así mismo, en cumplimiento del requisito que figura en el apartado 1.e) de la base Segunda de las bases particulares reguladoras de las ayudas **DECLARA**, que, ni el/la solicitante ni las personas que conviven con él/ella, NO SON TITULARES DE NINGÚN OTRO INMUEBLE EN ESTE U OTRO MUNICIPIO.

En este mismo acto administrativo **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat a obtener los datos referentes al Padrón Municipal de Habitantes y de recaudación de impuestos y tasas o cualquier otro que se estime necesario para la tramitación de esta solicitud.

6.- EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

Que vistas las bases reguladoras de las ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica, que estén gravadas para el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, correspondiente al ejercicio 2019, solicita que le sea otorgada la indicada subvención.

7.- Información complementaria y documentación necesaria

Ver información sobre el carácter de la subvención de la ayuda y la documentación necesaria en el dorso de esta página.

Firma/as solicitante/s

Cornellà de Llobregat,

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016., se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en el correspondiente fichero automatizado del Ayuntamiento para su tratamiento informático. Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Autorizo al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de los datos personales facilitados para la tramitación de información general o específica que pueda ser de mi interés.



INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Esta ayuda, en caso de concesión, tendrá la consideración de subvención pública, por lo que sus datos personales y la cuantía otorgada figurarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Documentación necesaria:

Con carácter general la presente instancia debe ir acompañada de:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y del resto de miembros del hogar mayores de 18 años.
- b) Datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la ayuda, con determinación del código IBAN correspondiente, según modelo normalizado.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos del / la solicitante y de las personas que convivan con el/ella:
 1. Autorización del / la solicitante y del resto de miembros del hogar para pedir si están obligados a tributar o no por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2018 y, si es el caso, las rentas que perciban.
 2. Autorización del / la solicitante y del resto de miembros del hogar para pedir a la Gerencia General del Catastro información sobre titularidad de bienes Inmuebles.
 3. Autorización del / la solicitante y del resto de miembros del hogar para pedir al Instituto Nacional de la Seguridad Social el importe de las pensiones que perciban o bien la acreditación de no percibir ninguna cantidad, por lo que respecta al ejercicio 2019.
- d) Declaraciones responsables de:
 1. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, y no haber solicitado otras subvenciones para el mismo concepto.
 2. No incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley de Subvenciones que impidan obtener la condición de beneficiario.

Con carácter específico

- e) En caso de trabajadores por cuenta ajena, copia de la hoja de salario correspondiente al mes anterior a la solicitud, y copia del contrato de trabajo cuando se trate de contratos temporales.
- f) En caso de trabajadores autónomos, documentos de los pagos fraccionados del IRPF del ejercicio 2018.
- g) En caso de desempleo:
 1. El carnet de desempleo con sello al corriente o en su defecto certificado del SOC/SEPE conforme no se encuentra inscrito/a.
 2. Documentación acreditativa de la prestación por desempleo o justificante de haber agotado la prestación.
 3. Menores entre 16 y 17 años certificado de escolaridad y/o certificado del SOC

Otras situaciones

- h) En caso de viudo/a solicitante que sean titulares juntamente con el conyugue fallecido y la finca figure a nombre de éste/a último/a:
 1. Fotocopia del libro de familia.
 2. Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca.
 3. Declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).
- i) Los/Las herederos/as de la finca que figure a nombre del fallecido deberán de aportar además:
 1. Escritura de aceptación de la herencia o escritura de aceptación de la herencia.
 2. Declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).
- j) Si el recibo del IBI no consta a nombre del/la solicitante debe incluirse:
 1. Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca.
- k) En caso de separación o divorcio (si el solicitante no es el titular del recibo):
 1. El testimonio de la sentencia dictada por el juzgado correspondiente.
 2. Acreditación del pago del recibo de IBI por el solicitante.
 3. Fotocopia de la solicitud del cambio de titular del recibo de IBI



**DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON
HACIENDA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

El/La Sr./Sra. _____ con NIE/NIF
número _____

DECLARA lo siguiente:

1. Que el/la firmante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos por tratarse de una subvención de importe no superior a 3.000 euros.
3. Que no ha solicitado ninguna otra subvención por el mismo concepto.
4. Que se compromete a mantener la misma situación fiscal durante el período por el cual se pide la presente subvención.

Cornellà de Llobregat, a _____ de _____ de 2019.

Firma



AUTORIZACIÓN PARA ENTREGAR CERTIFICADOS Y/O INFORMACIONES DIVERSAS

El/la Sr. / Sra. _____ con
NIE/NIF _____ autorizo al Ayuntamiento de Cornellá, para que
solicite:

- 1.- A la Gerencia General del Catastro información acreditativa de los Inmuebles de Naturaleza Urbana de los cuales figure como titular, en el período impositivo del 2019.

- 2.- A la Delegación de Hacienda certificación acreditativa de las prestaciones sociales o de no estar obligado a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el período impositivo del 2018.

- 3.- A la Seguridad Social para que le entreguen un certificado de la pensión o pensiones que percibo para el ejercicio 2019.

Cornellá de Llobregat, a ____ de _____ de 2019

Firma:



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCLUIDO/A EN NINGUNO DE LOS
SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ART. 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

En la Ciudad de Cornellà de Llobregat, el/la señor/a con NIE/NIF actuando en nombre
propio o en nombre y representación del/de la señor/a , con NIE/NIF/CIF .

DECLARO

Bajo mi responsabilidad que el/la firmante de la sociedad que represento no está incluido/a en ninguna de las siguientes circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) Haber sido condenado/da mediante sentencia firme en la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de dinero público, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/da insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/da en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado a la sentencia de cualificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar sometida la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos reguladas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones para reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado/da mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando incurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se puede presumir que son continuación o que deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales habían incurrido aquellas.

Y, para que así conste, firmo la presente en Cornellà de Llobregat, a de de 2019

Firma persona física / representante legal

